



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
 ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta dirigida á este Ministerio por el de Fomento con motivo de las dudas expuestas por varios Ingenieros Jefes del servicio piscícola en provincias, sobre si para la expedición de licencias de pesca á los extranjeros no avecindados en el país, necesitan éstos hallarse provistos de cédula personal, ó en otro caso qué requisitos hará falta exigir:

Considerando que por los términos del art. 31 de la ley del Timbre, y por los del 61 de su Reglamento, es inexcusable, bajo la responsabilidad establecida en el art. 220 de la Ley la presentación y toma de razón de la cédula personal de los interesados en la concesión de licencias de caza, uso de armas y pesca, y que si bien los extranjeros transeuntes no están obligados á la adquisición de dicho documento, puede á su voluntad serles expedido cuando les conviniere según lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884:

Considerando que, por otra parte, siendo el objeto de los citados artículos de la ley del Timbre y de su Reglamento asegurar la percepción del impuesto á los tipos fijados en la escala gradual respectiva, y no existiendo peligro alguno de defraudación cuando se trata de primer grado de la misma, puede rebajarse el rigor del precepto sin perjuicio alguno para el Estado y con ventaja en varios casos para los particulares.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se

signifique al Ministerio de Fomento, como resolución de su mencionada consulta, que no puede ser sustituido en forma alguna el requisito de la exhibición de la cédula personal, obtenida con arreglo á las disposiciones por que este impuesto se rige, declarando, sin embargo, con carácter general, que dicho requisito no será obligatorio para las personas no sometidas al impuesto de Cédulas personales, cuando los interesados soliciten desde luego que se les expida la licencia de mayor precio del respectivo grupo de la escala del art. 91 de la ley Timbre, ó sea de 40 pesetas para las de uso de armas de caza y para cazar, y de 30 pesetas para las de uso de armas en general y para las de pesca.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1913.

BUGALLAL.

Señor Director general del Timbre del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Solicitada por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid la modificación del Arancel para la percepción de sus derechos por la intervención en los contratos y negociaciones que el Código de Comercio les atribuye, en atención á que la modificación solicitada implica una reforma del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, y á fin de que ésta, si procede, comprenda, no solamente lo relativo al Arancel que se solicita, sino también todas aquellas que durante el tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento interino la práctica y la experiencia hayan demostrado son necesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden de 12 del actual, ha tenido á bien disponer que las Juntas Sindicales de Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio é Intérpretes de buques, Cámaras de Comercio y Navegación y Circulo de la Unión Mercantil é Indus-

trial de Madrid propongan y remitan á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, en informe razonado y en el plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las reformas que, á juicio de cada una de dichas entidades, proceda hacer en el citado Reglamento interino de 31 de Diciembre de 1885.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1913.

UGARTE

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

COMISION PROVINCIAL

Segunda subasta

No adjudicado á postor alguno en la primera subasta verificada el día 20 del actual para el suministro de víveres y combustibles con destino al Hospital provincial y Casa de Expósitos de esta Capital, *la carne de vaca con hueso, carne de cordero, cordero y oveja*; la Comisión provincial, en sesión del día de hoy, ha acordado se celebre segunda subasta para la adquisición de dichos artículos, bajo el mismo pliego de condiciones y precios que ha servido para la primera, anunciada en los *Boletines oficiales* de 19 y 21 de Noviembre último y 5 del actual, cuyo acto se verificará á los diez días siguientes al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Tomás Morales.—El Secretario, Luis García del Val.

CALAMIDADES

Presentada por el Ayuntamiento de Valdegrudas la solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por la tormenta que descargó en su término municipal el día 9 de Septiembre último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Tomás Morales.

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

Habiéndose recibido la consignación para abono de sus haberes á los Sres. Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio primario, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se hace pú-

blico para conocimiento de los interesados, que el pago de tales atenciones se verificará, por esta vez, en las oficinas de esta Sección, situadas en la Diputación provincial, de diez y media á doce y media de la mañana, todos los días no festivos, desde el día de hoy al 20 de Enero próximo.

Percibirán sus haberes por primera vez: doña Agustina Clemente, D.ª Martina Bachiller, D.ª Juliana Gonzalez, D.ª Francisca Lopez, D.ª Agapita Gilaberte y D.ª Micaela Crespo, así como se devuelven cantidades devengadas á los herederos de D.ª Felipa Gil, de D. Gregorio Gallego y de doña Martina Antoñanzas; y descuentos sufridos á don Emilio Escudero, D.ª M.ª Segunda Martinez y doña Ricarda Sierra; y por último, la mejora de pensión á D.ª Juliana Prieto.

Se ruega á los Sres. Alcaldes hagan público el presente anuncio, para conocimiento de las personas á quienes afecta.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

TESORERIA DE HACIENDA

Providencia.—Los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho sus cuotas por contribuciones é impuestos del 4.º trimestre del año actual, dentro de los periodos de recaudación voluntaria, quedan incursos en el primer grado de apremio, conforme determina el artículo 50 de la vigente Instrucción de recaudación y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda.—P. A.—Fernando Gonzalez.

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Valverde

Presidente: don Francisco Chicharro.

Vocales: don Sebastian Monasterio, concejal; don Isidro Bermejo, ex-juez; don Domingo Gordo y don Victor Benito, contribuyentes.

Suplentes: don Pedro Meson, concejal; don Nicolás Bris, ex-juez; don Gregorio Monasterio y don Evaristo Mata, contribuyentes.

Usanos

Presidente: D. Guillermo Martinez.

Vocales: D. Luciano de Isidro, concejal; D. Wenceslao Marian, ex-juez; D. Marcelino Perez y D. Alejo de Diego, contribuyentes.

Suplentes: D. Guillermo de Inés, concejal; D. Higinio Alcazar, ex-juez; D. Marcelo Perez y D. Pablo Martínez, contribuyentes.

8.ª Inspección de Montes. -- Distrito forestal de Guadalajara

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las segundas subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones facultativas del pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 108, correspondiente al día 10 de Septiembre del corriente año, al particular de cada aprovechamiento y presupuesto que determina la R. O. de 5 de Febrero de 1909 y la tasación que en este estado aparece.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte	Término municipal en que radica.	Clase del aprovechamiento.	Tasación		Duración del disfrute	DÍAS y horas de las subastas.
				Pesetas	Cts.		
29	Peñarrubias.....	Miedes.....	Pastos para 400 lanar.....	420		Todo el año.....	El 13 Enero 1914, á las 12.
44	Pumarejos.....	Budia.....	Id. id. 300 id. y 30 cabrío.....	283	50	Idem.....	Id. id. id.
45	Tajadas (Las).....	Hita.....	Id. id. 500 lanar.....	393	75	1 Octubre á 1 Abril.	Id. id. id.
78	Dehesa boyal.....	Valdelagua.....	Id. id. 200 id.....	157	50	Idem.....	14 id., á las 11.
79	Hitar.....	Idem.....	Id. id. 200 id.....	157	50	Idem.....	Id. id., á las 12.
114	Dehesa boyal.....	Aragoncillo.....	Id. id. 400 lanares.....	315		Idem.....	15 id., á las 10.
115	Cagigadas (Las).....	Idem.....	Id. id. 200 id. y 8 cabrias.....	170	10	Idem.....	Id. id., á las 11.
116	Sabinar.....	Idem.....	Id. id. 300 id. y 60 id.....	441		Todo el año.....	Id. id., á las 12.
117	Coronillas y otros.....	Idem.....	Id. id. 700 lanar.....	551	25	Idem.....	13 id. id.
165	Muela de Utiel.....	Baños.....	Id. id. 200 id.....	157	50	Idem.....	Id. id., á las 10.
166	Pedrizas y Rason.....	Peralejos las Truchas.....	Id. id. 200 id. y 12 cabrío.....	176	40	Idem.....	Id. id., á las 11.
167	Rochas del Tajo.....	Idem.....	Id. id. 200 id. y 15 id.....	181	12	Idem.....	Id. id., á las 12.
213	Cebadales y otros.....	Idem.....	Id. id. 100 lanar.....	78	75	Idem.....	14 id., á las 11.
214	Puntal y otros.....	Valhermoso.....	Id. id. 80 id.....	63		Idem.....	Id. id., á las 12.
222	San Sines y otros.....	Idem.....	Id. id. 200 id.....	157	50	1 Octubre á 1 Abril.	15 id. id.
224	Dehesa.....	Villaexcusa Palositos.....	Id. id. 300 lanar, 12 cabrío, 30 vacuno, 10 mayor y 10 menor....	465	15	Lanar y cabrío 1 Octubre á 1 Abril, vacuno, mayor y menor todo el año ..	13 id. id.
230	Rebollar.....	Sigüenza.....	Id. id. 800 lanar.....	840		1 Octubre á 1 Abril	13 id. id.

Madrid 18 de Diciembre de 1913. -- El Inspector general, Francisco Menoyo.

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido de Atienza

Alcolea de las Peñas, Fiscal municipal.
Miñosa, Juez municipal.
San Andrés del Congosto, id. id. suplente.

Partido de Brihuega

Taragudo, Juez municipal.
Valdearenas, id. id. suplente.

Partido de Molina

Alcoroches, Fiscal municipal.
Molina de Aragón, id. id.
Rueda, id. id. suplente.
Valfermoso, Fiscal municipal.

Partido de Guadalajara

Torrejón del Rey, Fiscal municipal.
Usanos, Juez municipal.

Partido de Sacedón

Peralveche, Juez municipal.

Partido de Sigüenza

Alcuneza, Fiscal municipal.

Madrid 26 de Diciembre de 1913.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—Visto Bueno.—Toledo.

AYUNTAMIENTOS**LA TOBA**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes durante el plazo de quince días, siguiendo interinamente el que la desempeña; transcurrido dicho plazo, se proveerá.

La Toba 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Lozano.

VILLAVICIOSA

Para cubrir el déficit de 1.395 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.325 unidades de 100 kilogramos, á 60 céntimos una, suman 1.395 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por me-

dio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Villaviciosa 20 de Diciembre de 1913.—El Alcalde accidental, Isidoro Centenera.

SACEDON

Se hallan vacantes las plazas de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento y de la Escuela pública de niños, con la dotación anual de 530 pesetas la primera y de 600 pesetas la segunda, que cobrarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose, que para la provisión del Auxiliar de la Escuela, será preferido el que posea el título de Maestro ó haya cursado algunos estudios del Magisterio.

Sacedon 24 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.

ZARZUELA DE JADRAQUE

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y además una media de centeno vecinal, que satisfarán los vecinos en la recolección.

En igual forma queda vacante la Secretaría del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los que se crean con la aptitud necesaria para desempeñar dichas plazas, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía y Juzgado municipal, hasta el día 7 de Enero próximo, que se proveerá.

Zarzuela de Jadraque 23 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Pérez.—El Juez municipal, Baldomero Pérez.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

GUADALAJARA

Día 7 Noviembre.—Conceder á D. Joaquín Navarro y D. Anastasio Escribano, disfrute de agua.

Día 14.—Denegar la licencia solicitada por el Sr. Gonzalo.

Aprobar el proyecto de alineación de la calle de Enrique Benito Chavarri.

Conceder á D. Lorenzo Vicenti licencia para obras en la casa número 16 y 18 de la calle Mayor alta.

Id. á D. Apolonio Benito licencia para construir un horno y dependencias de tejar en terreno de su propiedad.

Ceder á la Asociación «Las Doctrinas», el local solicitado en el Grupo Escolar.

Resolver varias reclamaciones al padrón de Cédulas personales y prorrogar hasta el día 5 de Diciembre el período voluntario.

Comunicar á D. Benito Ramon Cura las resoluciones adoptadas por ejecución de obras no consentidas en la casa núm. 89 y 90 de la Plaza de Jándenes.

Día 21.—Adjudicar á D. Leocadio Raposo la subasta para el derribo de la casa núm. 14 de la Plaza Mayor.

Nombrar Médico oculista gratuito de la Beneficencia municipal, á D. Victor Hernandez Cid.

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1914.

Día 28.—Consentir las obras ejecutas sin licencia en una casa de su propiedad á D. Cruz Iglesias y que se le imponga una multa.

Conceder licencia á D. Antonio Boixareu para hacer obras en la casa núm. 2 de la calle de Topete.

Id. á D. Julio Hernandez terreno en el Cementerio para una sepultura perpetua.

Id. á D.^a Matilde Mexía, disfrute de agua.

Adjudicar el arriendo de los lavaderos del Alamin, San Roque y Santa Ana, y celebrar nueva subasta para el de la Guarrina.

Aprobar el acta de replanteo del terreno de la huerta del Carmen que se enagena al Patronato de la Fundación «Asilo Cuesta», y autorizar á los señores Alcalde y Regidor Síndico para otorgar la escritura de venta.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Ramon Corrales.—V.^o B.^o—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiteris.

OLMEDILLAS

Día 14 Septiembre.—Admitió la proposición presentada de concierto gremial voluntario para cubrir los cupos de consumos y alcoholes par 1914, y comunicar á Tiburcio Caballero, proceda al derribo de una pared que amenaza ruina en el pajar que posee en la calle de Hita.

Día 6.—Aprobó el presupuesto para 1914.

Olmedillas 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Peñalver.

ALBORECA

Día 20 Julio.—Se acordó no hacer uso del arbitrio de pesas y medidas durante el año 1914.

Día 19 Agosto.—Aprobar el presupuesto municipal para 1914.

Alboreca 26 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Hervás.

PINILLA DE JADRAQUE

Día 18 de Agosto.—Se acordó la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos para 1914.

Día 19.—Se acordó la reparación de la casa Ayuntamiento.

Día 26.—Id. id. de la fuente pública.

Día 2 Septiembre.—Se acordó la aprobación de las cuentas de gastos hechos en las anteriores reparaciones.

Día 9.—Se aprobó el presupuesto para 1914 y hacer algunos viajes.

Día 16.—Se acordaron algunos pagos y se aprobó el expediente de consumos, admitiendo el encabezamiento.

Día 23.—Se acordó el deslinde de una parcela de terreno de este término municipal.

Día 30.—Se acordó hacer algunos pagos.

Pinilla de Jadraque 29 de Octubre de 1913. El Alcalde, Domingo Andrés.

MIRALRIO

Día 30 de Julio.—Censura de las cuentas municipales de 1912 y su remisión al Sr. Gobernador.

Día 10 Agosto. Nombró comisionado para la discusión y votación del presupuesto carcelario del partido para el año 1914.

Día 19.—Contestar como se expresa á una co-

municación de la Administración de Contribuciones y exposición al público del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1914.

Día 24. Que el encabezamiento de consumos y recargos para 1914, se haga efectivo por repartimiento vecinal.

Día 6 Septiembre.—Aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1914 y su remisión al Sr. Gobernador.

Miralrío 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Dionisio Serrano.

TORIJA

Día 7 de Julio. Se aprobó la cuenta del Agente del primer semestre.

Día 14.—Fué aprobada la cuenta de material de Secretaría del segundo trimestre.

Día 28.—Se nombró comisionado para la entrega en caja de los soldados y se nombró Vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Día 11 Agosto.—Se acordó nombrar representante del Ayuntamiento para el presupuesto carcelario.

Día 25.—Se acordó hacer un pago.

Día 8 Septiembre.—Se acordó el apremio de primer grado contra los deudores por consumos y el abono de gastos de un viaje á la Capital.

Día 22.—Se acordó contribuir con 25 pesetas para los recursos sobre conversión en inscripciones de los resguardos de la Caja de Depósitos.

Torija 6 de Octubre de 1913. El Alcalde, Eulogio Alejandro.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

Don Sebastián Carrión Vega y Peñuelas, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha para cubrir las responsabilidades á que fué condenado Manuel Hernandez Martinez, vecino de Anguita, en la causa que se le siguió en este Juzgado por allanamiento de morada, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, los bienes que se describen en en el periódico oficial núm. 131, correspondiente al miércoles 5 de Noviembre último.

El remate tendrá lugar el día 22 de Enero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 20 de Diciembre de 1913.—Sebastián C. Vega.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Sebastián Carrión Vega y Peñuelas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de 703 pesetas y 50 céntimos, promovidos en concepto de pobre, por el Procurador D. Manuel Moreno Molina, en nombre de D.^a Margarita Martinez Ranz, contra Balbino Juanas y sus hijos Tiburcio Juanas y Rosa Vadillo, hoy en estado de ejecución de sentencia y exacción de costas, á virtud de escrito presentado por el citado procurador Sr. Moreno, se ha acordado, en providencia de este día, se saquen á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, los bienes embargados á los deudores Balbino Juanas y Rosa Vadillo y que se hace re-

ferencia en el *Boletín oficial* núm. 135 del día 12 de Noviembre último.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Enero próximo, á las doce de su mañana, con las formalidades legales y con las mismas condiciones establecidas en la primera.

Dado en Sigüenza á 16 de Diciembre de 1913.—Sebastian C. Vega.—P. S. M.—Angel Nuñez.

COGOLLUDO

Don Federico Lafuente y Lopez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pedro Bermejo Santos, en causa que se le siguió en este Juzgado, por robo, se sacan á pública y judicial subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á dicho penado y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, número 124, correspondiente al día 17 de Octubre último y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera subasta; acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Cogolludo á 22 de Diciembre de 1913.—Federico Lafuente.—El Secretario, Lcdo. Pedro M. Nuñez.

ALBARRACIN

Don Gonzalo Fernandez de Castro y Duquerne, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al natural y vecino de Bronchales, hijo de Ramón y de Mariana, de 42 años, Jeneroso Agustín Sanz Gonzalez (a) Colines, de oficio labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias se presente é ingrese en la Cárcel de este partido a extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa núm. 117 del año próximo pasado sobre hurto y en sentencia de 27 de Septiembre último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles, militares y especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles indicadas del Generoso Agustín Sanz Gonzalez, á los fines que se mencionan.

Dado en Albarracín á diecinueve de Diciembre de mil novecientos trece.—Gonzalo Fernandez.—P. S. M.—Agustin Atienza.

JUZGADOS MUNICIPALES

MOLINA DE ARAGON

Don Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto, se cita á D.^a Petra Catalán Hombrados, D.^a Rosario Zorrilla Rincón, D. Julio Garcia Gascón, D.^a Vicenta Lopez Muñoz, D.^a Sinforosa Garcia Serrano y D.^a Trinidad Garcia, cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 9 de Enero próximo, á las tres de la tarde, con objeto de celebrar juicio de faltas sobre lesiones causadas con motivo del vuelco del coche correo que sale de esta Ciudad á Salinas de Medinaceli.

Dado en Molina de Aragón á veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—Carlos Montesoro.—El Secretario, Telesforo Perez.

CIRUELAS

Don Federico Cabellos Rodriguez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ciruelas.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Enrique Orsi Caro, vecino de Marchamalo, casado, mayor de edad, Médico, contra D. Bernardino Gregorio Sanz Foronda, también mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Bernardino Gregorio Sanz Foronda, al que condenamos á que haga entrega de las vidrieras y su marco que le reclama el demandante D. Enrique Orsi Caro, con más las costas y gastos causadas y que se causen hasta su total solvencia, cuya entrega é importe hará efectivos en este Juzgado municipal en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, acordando sea notificada personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado al demandado, por su no comparecencia, según lo dispuesto en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.—José Palancar.—Félix del Horno. Cirilo Valderas.

Pronunciamiento.—La sentencia que precede, dictada por el Tribunal municipal, ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal Presidente, D. José Palancar Perez. Doy fe. El Secretario habilitado, Federico Cabellos.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Enrique Orsi Caro, le notifiqué la sentencia que antecede por lectura íntegra y entrega de copia literal; quedó enterado y firma.—Doy fe.—Enrique Orsi.—Cabellos.

Otra en los estrados de este Juzgado.—A continuación y ante los testigos Feliciano Redondo Redondo y Pedro Redondo Ortega, yo el Secretario notifiqué en los estrados del Juzgado la anterior sentencia, fijando por edicto en la puerta del local la correspondiente copia.—Doy fe.—Feliciano Redondo.—Pedro Redondo.—Cabellos.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Ciruelas á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario habilitado, Federico Cabellos.—V.º B.º—El Juez municipal, José Palancar.

PARTE NO OFICIAL

Se arrienda un molino harinero en término de El Sotillo; partido de Cifuentes.
Para tratar, dirigirse á Luis Hernandez, vecino del pueblo de Renales.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

MES DE DICIEMBRE DE 1913

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 143.—Día 1 de Diciembre.

Gobierno civil.—Circular conminando con multa á los Alcaldes de los pueblos que se mencionan, si no remiten dentro del plazo de cinco dias cuanto se les encomendaba en la circular del Servicio Agronómico publicada en el *Boletín* número 138.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que la tenencia, venta y uso de cohetes sólo pueda hacerse por personas autorizadas para ello por la Dirección General de Seguridad por lo que respecta á Madrid y por los Gobernadores y Alcaldes en los demás sitios.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden circular haciendo extensivos á los jurados de los Tribunales industriales los preceptos relativos á dietas por que se rigen los que actúan en lo criminal.

Núm. 144.—Día 3

Gobierno civil.—Circular concediendo un plazo de diez dias á los Ayuntamientos que se insertan, para que remita á este Gobierno los presupuestos municipales ordinarios para el próximo año de 1914.

Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyos términos municipales haya instalaciones eléctricas, comuniquen á los concesionarios ó dueños de dichas instalaciones el contenido de la Real orden que se publicó.

Comisión provincial.—Expediente de elección de Concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos.

Núm. 145.—Día 5.

Gobierno civil.—Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia y Médicos municipales la más atenta vigilancia sanitaria de los repatriados que diariamente llegan de Marruecos.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dictando reglas para evitar errores de interpretación de la Ley de 12 de Junio de 1911, en lo que se refiere á la sustitución del impuesto de Consumos.

Gobierno civil.—Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de Noviembre.

Diputación provincial.—Circular participando quedar abierto el pago de los haberes de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre á las amas ó encargados de expositos de la Inclusa de esta provincia.

Comisión provincial.—Expediente de elección de Concejales para la renovación bienal á los Ayuntamientos.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Diciembre.

Boletín extraordinario del día 9.

Gobierno civil.—Circular haciendo saber han sido proclamados definitivamente Diputados provinciales por los Distritos electorales de Guadalajara-Cogolludo y Molina de Aragón, respectivamente, D. Victoriano Celada y García y D. Modesto Villanueva Martínez.

Núm. 146.—Día 8

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se anuncie la celebración de los concursos á que se refiere el artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911 sobre el régimen de Casas baratas.

Comisión provincial.—Circular conminando con multa

á los Alcaldes de los pueblos que se indican si para el día 12 del corriente no han remitido los expedientes de elección de Concejales.

Núm. 147.—Día 10.

Gobierno civil.—Circular haciendo saber ha sido nombrado Subdelegado de Farmacia del Distrito sanitario de Sigüenza, D. Mignel Relano Algora y Subdelegado de Medicina de Sigüenza, D. Manuel Bernal.

Otra anunciando la solicitud á D. Román Lopez, vecino de Darón, pidiendo autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de dicha villa.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Noviembre.

Num. 148.—Día 12.

Gobierno civil.—Circular autorizando á la Sociedad anónima «Unión eléctrica madrileña», para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado y otros usos industriales en los pueblos de Almonacid y Albalate de Zorita.

Otra imponiendo multa á los Alcaldes de los pueblos que se mencionan por no cumplir con lo dispuesto en la circular núm. 101.

Otra publicando la relación de las cantidades que adeudan los pueblos del partido judicial de Pastrana por contingente carcelario de diferentes años en 26 de Noviembre de 1913.

Otra publicando la relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales.

Dirección general de 1.ª enseñanza.—Disponiendo se remita por duplicado una certificación redactada conforme al modelo que se publica, al objeto de asegurar, antes de que termine el ejercicio, la asignación necesaria para llegar al pago de los derechos de exámenes y grados reconocidos en favor de los Auxiliares y personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros.

Num. 149.—Día 15.

Gobierno civil.—Circular encargando á los Alcaldes fijen un ejemplar de este número al público.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular prorrogando hasta el día 8 de Enero próximo el plazo para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1913 y los de 1912 declarados útiles, los de este reemplazo que se les hubiese concedido prórroga de ingreso en filas y los excluidos ó exceptuados temporalmente.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago de sus haberes á las clases pasivas durante el mes de Diciembre.

Núm. 150.—Día 17.

Gobierno civil.—Circular haciendo saber se ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación publicada en el núm. 103 del *Boletín* correspondiente al día 29 de Agosto último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que los funcionarios y Profesores de cualquier grado que ejerzan enseñanza pública oficial tengan sólo al concurrir á las Secciones del Consejo de

Instrucción Pública, cuando éstas les convoquen, el carácter auxiliar de información sin voz ni voto en las deliberaciones.

Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo que en el caso de extravío de cupones de vencimientos posteriores correspondientes á títulos amortizados de la Deuda, se exija á sus tenedores un depósito en efectivo en la Caja general del Ramo, por el importe líquido de dichos cupones, constituido á favor de la Dirección General de la Deuda, la cual dispondrá su devolución cuando se presenten dichos valores ó transcurra el plazo de cinco años señalado para su prescripción.

Núm. 151.—Día 19.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto declarando disueltas las Juntas provinciales y locales creadas por la Real orden de 10 de Mayo de 1908, y autorizando al Ministro de este Departamento para la creación de Juntas denominadas de Inspección y vigilancia de las obras para la construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos.

Real orden resolviendo el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Sergio de Godos y Don Miguel Borge, vecinos de Galleguillos de Campos, contra providencia del Gobernador civil de León, que confirmó otro de la Alcaldía de G. oja de Campos imponiendo á los recurrentes una multa de 10 pesetas por vender en fincas de su propiedad antes de la fecha señalada para hacerlo.

Ministerio de la Guerra.—Circular dando instrucciones para la concentración y entrega en las Cajas de recluta de los individuos comprendidos en el reemplazo de 1913.

Num. 152.—Día 22.

Gobierno civil.—Circular previniendo á los Sres. Alcaldes que bien por edicto, bien por pregones ó por cuantos medios estén á su alcance den á conocer la disposición que se inserta al público en general.

Diputación provincial.—Circular ordenando el pago del Aumento gradual sobre haberes del Magisterio, correspondiente al actual ejercicio de 1913.

Comisión provincial.—Expediente de elección de Concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia, para Colegios electorales.

Num. 153.—Día 24

Gobierno civil.—Circular publicande la relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de la capital.

Núm. 154.—Día 26

Gobierno civil.—Circular disponiendo la comprobación de pesas y medidas, en el partido de Guadalajara.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto declarando mal suscitada la competencia promovida entre

el Gobernador civil de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Pastrana.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto declarando que para fines exclusivamente administrativos que sean de la competencia de las provincias, podrán éstas mancomunarse previos los trámites que se publican.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se publica el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio del año actual, por el que se regula la admisión de voluntarios con premio para servir en los Cuerpos de Africa.

Comisión provincial.—Expediente de elección de Concejales por la renovación bienal á los Ayuntamientos.

Núm 155.—Día 29.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Guadalajara y el Juez de primera instancia de dicha capital.

Comisión provincial.—Expediente de elección de Concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos.

Administración de Propiedades é Impuestos.—Circular invitando á los dueños de empresas dedicadas á la conducción de viajeros y transportes para que puedan concertar con la Hacienda si lo creen conveniente en el término que indica.

Audiencia provincial.—Lista de los Jurados que han de conocer las causas que se indican.

Núm. 156.—Día 31.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolviendo consulta dirigida á este Ministerio por el de Fomento con motivo de las dudas expuestas por varios Ingenieros Jefes del servicio piscícola en provincias, sobre si para la expedición de licencias de pesca á los extranjeros vecindados en el país, necesitan éstos hallarse provistos de cédula personal, ó en otro caso qué requisitos hará falta exigir.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo que las Juntas Sindicales de Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio é Intérpretes de buques, Camaras de Comercio y Navegación y Círculo de la Unión Mercantil é Industrial de Madrid, propongan y remitan á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, en el plazo de tres meses, un informe razonado exponiendo las reformas que á juicio de cada una de dichas entidades procede hacer en el Reglamento interino de Bolsa de 31 de Diciembre de 1885.

Comisión provincial.—Convocando á segunda subasta para el suministro de víveres á la Casa de Expósitos y Hospital civil.

Idem. id.—Expediente de calamidades del pueblo de Valdegrudas.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.—Anunciando el abono de sus haberes á los Maestros jubilados y pensionistas.

Tesorería de Hacienda.—Circular declarando incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas del 4.º trimestre.

